

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur, remitió comunicación frente a la medida cautelar de embargo decretada por esta dependencia judicial. Medellín, tres (3) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05-001-31-03-006- 2021-00443-00
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	ENCOFRADOS INDE-K COLOMBIA S.A.S
Demandada	WILLBY ALFONSO ESCOBAR VILLAMIL
Auto Int. #1614	Pone conocimiento- Requiere parte

En atención a la constancia secretarial que antecede esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se pone en conocimiento de la parte demandante, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, aportó comunicación en la que indicó que, previo a la materialización de dicha medida cautelar, la parte interesada debe cancelar ciertos derechos de registro.

Segundo: Dicha información será cargada al expediente digital de la referencia. En el evento de querer consultar el contenido de dicho documento digital, sírvase solicitar acceso al correo electrónico de esta dependencia judicial.

Tercero: Requerir a la parte demandante, para que acredite a esta dependencia judicial, el cumplimiento de los requisitos señalados por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, previo a la materialización de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 051- 56581 de dicha oficina.

El anterior requerimiento, se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, en ese sentido se advierte a la parte demandante que debe cumplir con dicha carga procesal dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04/11/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **174**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO